

**18273** REAL DECRETO 2250/1976, de 24 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Nuestra Señora del Carmen», en Palamós (Gerona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Nuestra Señora del Carmen», en Palamós (Gerona), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de seis unidades de Educación Preescolar, dieciséis unidades de Educación General Básica y seis unidades de Bachillerato Unificado Polivalente, con un total de mil ciento veinte puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Isaura Serch Massafre, en su condición de Superiora provincial de Gerona, de las HH. Carmelitas de la Caridad.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

**18274** REAL DECRETO 2251/1976, de 24 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Marinada», en Masnou (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Marinada», en Masnou (Barcelona), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de ocho unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Jaime Grané Tabaras, en su condición de Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa Escolar Marinada.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

**18275** REAL DECRETO 2252/1976, de 24 de agosto, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Pontífice Pablo VI», en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Pontífice Pablo VI», sito en la calle Tarragona, sin número, y Transversal, de la Ciudad de los Condes de Rochelambert, de Sevilla, cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la transformación y clasificación así como la creación de ocho unidades escolares de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar, con lo que resultará un Centro docente de veinticuatro unidades de Educación General Básica, con capacidad para mil cuarenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz, en su condición de Director Técnico y Directora propietaria, respectivamente, del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

**18276** RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante de 26 de junio de 1976 por la que se dictan las normas complementarias del régimen general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1976-77.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se hace público el régimen general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1976-77, autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar las normas que precise el desarrollo de dicha disposición legal.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la referida Orden ministerial,

Este Instituto ha resuelto dictar las siguientes normas complementarias:

## 1. Normas de orden académico

El requisito esencial de orden académico que regirá en todos los niveles, grados educativos y otros estudios citados en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976, será, tanto en las solicitudes de renovación como en las de nueva adjudicación, el haber alcanzado la nota media de aprobado en el curso o cursos a los que se refiere el artículo 37, apartados a), b) y c) de la citada Orden de 24 de marzo.

## 2. Prioridades

1.ª Las concesiones de ayudas tendrán en su adjudicación un orden de prioridad en favor de las solicitudes de renovación, y dentro de ellas, y en primer lugar, las que se refieren al mismo nivel de estudios.

2.ª Después de aplicar el criterio de prioridad indicado en el apartado anterior, las ayudas se concederán prioritariamente a los solicitantes de renta familiar más baja.

3.ª Una vez distribuido el 80 por 100 del importe de las ayudas con arreglo a los criterios que se acaban de exponer, el 20 por 100 restante se distribuirá entre los solicitantes de nueva adjudicación que, cumpliendo las condiciones económicas generales de la convocatoria, tengan los mejores expedientes académicos.

## 3. Otras normas

1.ª Los Jurados de Selección podrán valorar, por vía de excepción, circunstancias de carácter extraordinario que hayan podido producir un menor rendimiento académico, cuando se trate de alumnos del curso de adaptación de formación profesional.

2.ª Las solicitudes de los alumnos que, siendo becarios, interrumpen sus estudios por prestación del servicio militar, enfermedad grave u otras causas debidamente justificadas, serán consideradas como de renovación, en lugar de nueva adjudicación, cuando los referidos alumnos reanuden los estudios.

3.ª La reunión de los requisitos mínimos, tanto de carácter económico como académico, no supondrá la concesión de la ayuda, ya que las adjudicaciones estarán limitadas por la cuan-